



**ORDENANZA N° 035/2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal Nro. 019/2024;

La Ley Provincial Nro. 12.385, sus modificatorias, complementarias y reglamentarias.

**Y CONSIDERANDO:**

Que por Ordenanza Municipal Nro. 019/2024 de fecha 26 de junio de 2024, este Honorable Concejo Deliberante facultó al Intendente de la Municipalidad de San Javier, a gestionar los fondos y convenir con el Gobierno de la Provincia de Santa Fe financiamiento por la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 95.306.689,00) a los efectos de adquirir el siguiente equipamiento:

A.- DOS (02) tanque cisterna 10 mil litros.

B.- DOS (02) motocortadoras.

C.- DIECISIETE (17) motoguadañas.

D.- UNA (01) motosierra.

E.- TRES (03) acoplados volcadores.

F.- UNA (01) chipiadora.



Que en virtud de ello, y de conformidad con las disposiciones de la Ley Provincial Nro. 12.385, la Municipalidad de San Javier recibió de la Provincia de Santa Fe la suma de PESOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y NUEVE (\$ 95.306.689,00), ello conforme resolución Nro. 0610/2024 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe.

Que, en virtud de los índices inflacionarios que atraviesa el país, y a los cuales no es ajeno esta Municipalidad, los fondos recibidos no resultan suficientes para adquirir el equipamiento detallado, por lo que resulta necesario adecuar la autorización previamente mencionada conforme los montos actuales.

Que, por otro lado, las necesidades propias de la Municipalidad de San Javier, en lo que a la prestación de servicios refiere, requiere la adaptación de la autorización a ello, para una eficiente prestación de servicios locales.

Que por requerimiento del Departamento Ejecutivo Municipal se solicita desafectar de la autorización conferida por Ordenanza Nro. 019/2024 la cantidad de UN (01) acoplado volcador, y UNA (01) chipiadora-trituradora de ramas, afectando el siguiente equipamiento:

a.- DOS (02) electrobombas sumergibles 10 hp 6”.

b.- TRES (03) perforaciones PVC 200X20 metros, TRES (03) caños de impulsión 110 mm x 14, SEIS (06) espigas conuinadas y accesorios y TRES (03) curvas hh 3” -90°.



**POR ELLO EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SAN JAVIER SANCIONA LA PRESENTE ORDENANZA N° 035/2024.**

**ARTÍCULO 1:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal al cambio de destino del fondo de obras menores reglamentado por Ordenanza Nro. 019/2024 correspondiente a la asignación dispuesta por Resolución Nro. 0610/2024 del Ministerio de Gobierno e Innovación Pública de la Provincia de Santa Fe, de conformidad con las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.

**ARTÍCULO 2:** Facúltese al Departamento Ejecutivo Municipal a desafectar del destino de fondos de obras menores determinado por Ordenanza Nro. 019/2024, el siguiente equipamiento:

a.- UNA (01) chipiadora- trituradora de ramas.

b.- UN (01) acoplado volcable.

**ARTÍCULO 3:** Autorícese al Departamento Ejecutivo Municipal a afectar los fondos cuyo destino se cambió conforme artículo 2 de la presente Ordenanza a la adquisición del equipamiento que a continuación se detalla:

2	ELECTROBOMBA SUMERGIBLE	2311100.00	4622200.00
3	PERFORACION PVC 200X20 METROS	3921500.00	11764500.00
3	CAÑOS DE IMPULSIÓN 110 MM X 14	287980.00	863940.00
6	ESPIGAS CONVINADAS	85910.00	515460.00
3	CURVAS HH 3" 90°	50820.00	152460.00

Por un total de \$ 17.918.560,00 (PESOS DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS SESENTA), la diferencia será absorbida por el municipio y en el marco de la ley 12.385 y sus modificatorias y decretos reglamentarios.



**HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL**  
**S A N J A V I E R**

ORDENANZA N°: 035/2024

**ARTÍCULO 4:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y archívese.

---

*Dada en la sala de sesiones del Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de San Javier, en Sesión Ordinaria N° 13, 20 de noviembre de 2024, consta en acta N° 2000.-*